



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 191-R-UNICA-2023

Ica, 4 de diciembre de 2023

#### VISTO:

El Informe N° 322-2023-OAJ-UNICA, Informe N° 0014-OPP-UNICA-2023, Oficio N° 009-URRHH/DIGA-UNICA-2023, e Informe N° 156-2023-RYP/URH-DGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento a favor de la señora **María Esperanza Espino Espino de Ochoa** en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Eugenio Roberto Ochoa Espino ex servidor administrativo (cesante).

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, *j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;





Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, de acuerdo al Acta de Matrimonio N° 0025-1977 emitido por la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, certifica que la señora **María Esperanza Espino Espino de Ochoa** es esposa de Q.E.V.F. Eugenio Roberto Ochoa Franco y según el Acta de Defunción N° 5001351809, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Eugenio Roberto Ochoa Franco falleció 26 de setiembre de 2023;

Que, con el Informe N° 156-2023-RyP/URH-DGA-UNICA del 9 de noviembre del 2023, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 51 y 54 del Decreto legislativo 276; D.L. 1023-2008, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2023, los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

**GRUPO: STB cesante**

REMUNERACIÓN TOTAL: S/.1,204.99

1. Subsidio por gastos de sepelio	x 3=	S/.3,614.97
<b>TOTAL:</b>		<b>S/.3,614.97</b>

Que, mediante Oficio N° 009-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 13 de noviembre del 2023, la directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 280-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Informe N° 0014-OPP-UNICA-2023 del 15 de noviembre del 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el antes citado Informe;

Que, mediante Informe N° 322-2023-OAJ-UNICA del 22 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se otorgue el subsidio por fallecimiento a favor de doña **María Esperanza Espino Espino de Ochoa**, por el deceso de su señor esposo **Q.E.V.F. Ochoa Franco Eugenio Roberto**, acaecido el día 26 de setiembre de 2023. debiendo emitirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;



En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la señora **MARÍA ESPERANZA ESPINO ESPINO DE OCHOA** por el deceso de su señor esposo **Q.E.V.F. Eugenio Roberto Ochoa Franco**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, a la señora **María Esperanza Espino Espino de Ochoa**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento del personal pensionista, el monto de S/.3,614.97 (tres mil seiscientos catorce con 97/100 soles).

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0014-OPP-UNICA-2023.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz*  
**RECTORA (e)**



*Abog. MARSHA KRISTY ORECI*  
**SECRETARIA GENERAL**

